

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
Agosto 19 de 2010

**POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR RECTOR PARA LA
ENAJENACIÓN A TÍTULO GRATUITO DE UN BIEN INMUEBLE**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades Legales, Estatutarias y especialmente las consagradas en el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005 (Estatuto General) y 0013 del 1 de agosto de 2005, y

CONSIDERANDO

Que el Estatuto General de la Universidad del Quindío contenido en el Acuerdo No. 005 del 28 de febrero de 2005, contempla dentro de las funciones del Consejo Superior autorizar al Rector para enajenar bienes inmuebles de propiedad de la Institución conforme al Artículo 28 numeral 23 del aludido Estatuto.

Que mediante Acuerdo No. 0021 del 31 de octubre de 2008, el Consejo Superior autorizó al señor Rector para la enajenación a título de venta y mediante el procedimiento de subasta pública, de un lote de terreno de 220 hectáreas denominado “El Placer”, ubicado en el Corregimiento de Naranjal, vereda Naranjalito, Municipio de Bolívar Valle; el cual le fue donado a la Universidad por el entonces Bancafé, mediante la Escritura Pública No. 3943 del 18 de diciembre de 1996 de la Notaría 40 de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-0002.883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldadillo Valle.

Que en sesión del 19 de agosto de 2010, el Señor Rector informó a este Consejo, que una vez agotados los trámites pertinentes para vender el citado inmueble, el cual fue avaluado comercialmente en la suma de \$33.000.000.00, la venta no había sido posible, debido entre otras razones, a que se encuentra localizado en sector rural del Municipio de Bolívar, entre los ríos San Quinini y Naranjalito, límites con el Departamento del Chocó, propiamente en el cañón de las garrapatas, en un área de difícil acceso por carretera, cuyo terreno bastante escarpado y pendiente, es controlado por actores armados al margen de la ley, y que según su topografía y ubicación hace parte de la “Zona Forestal Protectora del Pacífico” de acuerdo con el PORTE del Municipio de Bolívar (Acuerdo 025 de 2000).

Que dicho inmueble no representa ningún beneficio para la Universidad y por el contrario, se ha convertido en una carga tributaria teniendo en cuenta que a la fecha adeuda al Municipio de Bolívar la suma de \$2.177.990.00 por concepto de impuesto predial.

Que los inconvenientes mencionados impiden que la Universidad pueda ejercitar su derecho de dominio sobre el bien o destinarlo al servicio de la academia tal como estaba previsto en el acto de donación, por lo cual el Consejo Superior consideró legal y conveniente, autorizar al Señor Rector para que enajene el

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
Agosto 19 de 2010

inmueble a título gratuito, preferentemente al Municipio de Bolívar Valle, o a otra entidad pública como la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca “C.V.C.”.

Que el Consejo Superior en sesión del día 19 de agosto de 2010. Aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se autoriza al señor rector para enajenar a título gratuito un bien inmueble”.

Que en por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: *Autorizar al señor Rector de la Universidad del Quindío para que adelante los trámites pertinentes con el fin de enajenar a título gratuito, a favor del Municipio de Bolívar Valle o a otra entidad pública. como la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca “C.V.C.”, un lote de terreno de 220 hectáreas denominado “El Placer”, ubicado en el Corregimiento de Naranjal, vereda Naranjalito, Municipio de Bolívar Valle; el cual le fue donado a la Universidad por el entonces Bancafé, mediante la Escritura Pública No. 3943 del 18 de diciembre de 1996 de la Notaría 40 de Bogotá, inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria No. 380-0002.883 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldadillo Valle.*

ARTÍCULO SEGUNDO: *Autorizar al señor Rector para celebrar el o los contratos que se requieran para perfeccionar la enajenación, con observancia de las disposiciones del Acuerdo 013 del 1 de agosto de 2005, adicionado por el Acuerdo 025 del 21 de noviembre de 2007, y en lo no previsto en éstos, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 2474 de 2008, y demás normas que los aclaren, modifiquen o revoquen.*

ARTÍCULO TERCERO: *La presente autorización se concede al señor Rector por el término máximo de dos años contados a partir de la fecha del presente Acuerdo.*

ARTÍCULO CUARTO: *El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de expedición.*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío a los 19 días del mes agosto de 2010.

JULIO CÉSAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyecto: Orlando Cárdenas Valencia
FBR/Liliam D.

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No. 013
Agosto 19 de 2010

JULIO CESAR LÓPEZ ESPINOSA
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDON
Secretaria General

Ocv.